



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcaldia@munichongoyape.gob.pe

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0180-2022-MDCH/A

Chongoyape, 26 de julio del 2022.

### **CONSIDERADO:**

*Que, de conformidad con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

*Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;*

*Que, el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil se encarga de organizar y mantener el registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribe los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;*

*Que, el artículo 4° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, refiere que el registro del estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable. Se inscriben en el referido registro, entre otros, los nacimientos, matrimonios y defunciones;*

*Que, el lit. a) del artículo 8° de la Ley N° 26497, dispone que el ejercicio de las funciones de la RENIEC se mantenga en estrecha y permanente coordinación con las municipalidades provinciales y distritales, por estar a cargo del registro civil de los ciudadanos de su jurisdicción;*

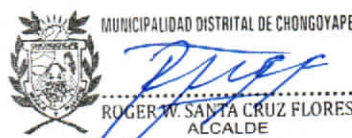
*Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la Servidora Municipal Graciela Teresa Perales Dávila en su condición de Jefa de la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, para que se encargue de la tramitación de los hechos registrales en esta Entidad, como: firmar documentos, partidas originales internacionales, inscripciones u otros actos registrales a fines a estas funciones que se tramiten en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad, así como se les delega la facultad de celebrar matrimonios civiles dentro del Distrito de Chongoyape, conforme a los art. 259° y 260° del Código Civil vigente.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Registro Civil y demás unidades orgánicas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*"Con la bendición de Dios y la fuerza del pueblo, Chongoyape Avanza"*